



Preguntas sobre el Impuesto de Normalización Tributaria

1. ¿Cuándo se causa el impuesto?

La normalización tributaria es un impuesto que se causa por la posesión de activos omitidos o pasivos inexistentes al 1º de enero de los años 2015, 2016 y 2017. Todo ciudadano que tenga pasivos inexistentes o activos omitidos, va a poder legalizarlos y normalizarlos en el año 2017 pagando solo un 13% de impuesto.

2. ¿Qué se entiende por activos omitidos o pasivos inexistentes?

Para efectos del impuesto complementario de Normalización Tributaria, se entiende por activos omitidos aquellos que no fueron incluidos en las declaraciones de impuestos nacionales existiendo la obligación legal de hacerlo; y por pasivo inexistente, el incluido en las declaraciones de impuestos nacionales con el único fin de aminorar o disminuir la carga tributaria a cargo del contribuyente.

3. ¿Qué beneficios trae pagar este impuesto?

Al normalizar los activos omitidos y/o pasivos inexistentes, liquidando y pagando el Impuesto respectivo, estos no estarán gravados con este mismo impuesto en los periodos subsiguientes. Los activos normalizados no darán lugar a determinación de renta gravable por el Sistema de comparación patrimonial, ni generarán renta líquida gravable en el año que se declaren ni en los años anteriores, respecto de las declaraciones del impuesto de renta y complementarios. Esta inclusión no generará sanción alguna en el impuesto sobre la renta y complementarios. Tampoco afectará la determinación del impuesto a la riqueza de los periodos gravables anteriores.

4. ¿Cuál es la tasa representativa del mercado a tener en cuenta al momento de normalizar sus activos en moneda extranjera?

La tasa representativa del mercado a tener en cuenta es la del 1° de enero de 2017, la cual fue \$3.000,71., conforme lo señala el artículo 291 del Estatuto Tributario. Sin embargo, tenga en cuenta que, si el activo a normalizar no hizo parte del patrimonio bruto a 31 de diciembre del 2016, y solo nace a partir del 1 de enero 2017, se debe aplicar la regla del artículo 269 del ET, es decir la tasa representativa del mercado para dicha fecha, con la cual se hace la medición inicial del activo (para el caso, es el mismo valor de \$3.000,71) y a partir de ahí permanece a ese valor, y solo se ajusta si el activo se enajena (art. 288 ET).

5. ¿Cuál es el plazo que tengo para normalizar los activos omitidos y, o pasivos inexistentes?

El 31 de diciembre vence el plazo para normalizar los activos omitidos y pasivos inexistentes, pagando un impuesto del 13% más la correspondiente sanción de extemporaneidad y los intereses de mora.

¡IMPORTANTE!

Recuerde, a partir del 1 de enero de 2018 la sanción será del 200% del impuesto a cargo.

Departamento de Impuestos y Aspectos Legales.
GCT & ASOCIADOS S.A.S